



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

Barranquilla, marzo 16 de 2.023

Señores:

DESTINATARIO	CORREO ELECTRONICO	# OFICIO
YAMIVIS DEL AMPARO ARRIETA VILLA	yamivisarrieta@gmail.com	0137
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLANTICO	j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co	0138
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO	atencionalciudadano@minagricultura.gov.co notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co	0139

Accionante:	YAMIVIS DEL AMPARO ARRIETA VILLA
Accionado:	JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLANTICO
Magistrado Ponente:	BERNARDO LÓPEZ
Radicación:	08 001 22 13 000 2023 00125 00
Acción de Tutela:	PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, le notifico la providencia de fecha 16 de marzo de 2.023, proferido por la Sala de decisión Civil Familia de este Tribunal, mediante el cual resuelve:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de YAMIVIS DEL AMPARO ARRIETA VILLA actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, Atlántico, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia. Atentamente,

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

P/ El Secretario

WILLIAM PACHECO BARRAGAN

Proyectó: María Castro. O.M



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00125-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: YAMIVIS DEL AMPARO ARRIETA VILLA, Y COMO ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLANTICO**, la providencia de fecha 16 de marzo del 2.023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de YAMIVIS DEL AMPARO ARRIETA VILLA actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, Atlántico, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia. Atentamente,

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
MARZO 16 DEL 2023.